



SUBSECRETARIA
DE LA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PARTICULAR

Madrid, 11 de abril de 1981.

Querido don José:

Ayer le llamé a Vd. para darle cuenta de la gestión que me tenía encomendada, pero al no coger nadie el teléfono me figuro que estará de viaje según me indicó.

Del asunto del Sr. Martínez Moreno se desprenden dos puntos que me han sido aclarados en la Presidencia.

1º.- Que se le son de abono los haberes activos desde su nombramiento en 28 de abril de 1938 hasta 10 de febrero de 1940, ley por la que se restableció el funcionamiento del Consejo de Estado. El abono de estos haberes tendrá que solicitarlo el interesado (no de oficio).

2º.- También le es abonable el tiempo de servicios durante el anterior periodo, aunque para poder percibir la jubilación habrá de necesitar el tiempo mínimo que señala la Ley de Clases Pasivas.